



22 FEB 2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. 0827 Del

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Puente Paso Real sobre el río Cauca, Ruta 62-04, desde el PR6+100 hasta el PR6+800, Departamento de Antioquia.

"LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIA,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, Decreto 1944 de 2015 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *"Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito"*.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIA: *"A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIA, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Puente Paso Real sobre el río Cauca, Ruta 62-04, desde el PR6+100 hasta el PR6+800, Departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *"Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."*

Que mediante Comunicación con radicado ANI No. 2019-409-009801-2 de 31 de enero de 2019, la CONCESIÓN VIAL DESARROLLO VIAL AL MAR - DEVIMAR, de acuerdo con el Contrato No. 014 de 2015 – PROYECTO MAR 1, requiere adelantar tareas de inspección y verificación del puente "Paso Real" sobre el Río Cauca. Para esto, tiene planeado la ejecución de una prueba de carga dinámica el próximo 13 de marzo de 2019 sobre dicho elemento entre las 11:00 pm del 13 de marzo de 2019 hasta las 5:00 am del 14 de marzo de 2019.

Que mediante Comunicación con radicado ANI No. 2019-409-014226-2 de 12 de febrero de 2019, el CONSORCIO EPSILON 4G, en su calidad de Interventoría informa la no objeción para el cierre temporal del Puente Paso real de la unidad funcional 2.

Que mediante correo electrónico del 18 de febrero de 2019, el Ing. Edgar Beltrán del área GTI Proyectos Carreteros Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, hace divulgación de la solicitud al INVIAS del permiso de Cierre Total de la ruta nacional 62-04 entre los PR 6+100 y 6+800 para adelantar tareas de inspección y verificación del puente "Paso Real" sobre el Río Cauca.

Que mediante Oficio con radicación ANI No. 2019-304-004695-1 de 18 de febrero de 2019, la Agencia Nacional de Infraestructura, emite concepto de viabilidad, para la solicitud del Cierre total de la ruta nacional 62-04 entre el PR6+100 y el PR6+800.

Que mediante Oficio No. 0207 /SETRA-UCOSE – 29 de 19 de febrero de 2019, la Unidad de Control y Seguridad 14 Santa Fe de Antioquia, emite aval para que se ejecute cierre total de la ruta 6204, entre el PR6+100 y PR6+800, desde las 23:00 del 13 de marzo de 2019 hasta las 5:00 horas del 14 de marzo de 2019.

Que mediante **Memorando SEI 9718 de 20 de febrero de 2019**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud antes citada.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total en el Puente Paso Real, ubicado en la ruta nacional 62-04, entre el PR6+100 hasta el PR6+800, Departamento de Antioquia, desde las 11:00 pm del 13 de marzo de 2019 hasta las 5:00 am del 14 de marzo de 2019.

Parágrafo Primero: Las siguientes vías alternas fueron propuestas por la CONCESIÓN VIAL DESARROLLO VIAL AL MAR – DEVIMAR, avalada por el CONSORCIO EPSILON 4G en su calidad de Interventoría, con el aval de la Dirección Territorial INVIAS Quindío:

- Para vehículos de categorías I y II: El desvío más corto para movilizarse desde Medellín hacia el Uraba, está planteado por la Ruta (Medellín – Camilo C – Bolombolo – Santa Fe de Antioquia), sin embargo, mediante resolución No. 8792 de 12 de diciembre de 2016, se plantea que la circulación sobre este Puente solo se podrá realizar para vehículos de categorías I y II.

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Puente Paso Real sobre el río Cauca, Ruta 62-04, desde el PR6+100 hasta el PR6+800, Departamento de Antioquia.

- Para vehículos de categorías III, IV y V: Dada la restricción sobre el puente José María Cordova, se plantean dos posibles rutas para realizar la movilización hacia el Urabá Antioqueño. Medellín – Alto de Minas – La Pintada – Peña Lisa – Anzá – Santa Fe de Antioquia en el paso sobre el Río Tonusco.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente resolución sera responsabilidad de la CONCESIÓN VIAL DESARROLLO VIAL AL MAR - DEVIMAR

Parágrafo Tercero: El contratista deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos ; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación, tanto a AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S. como a CONSORCIO EPSILON VIAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación. El contratista de obra deberá implementar todos aquellos dispositivos en condición nocturna y de baja visibilidad, que garanticen un tránsito seguro por el sector.

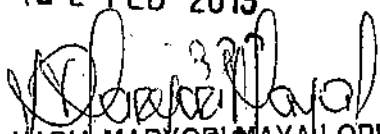
ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Antioquia y al Grupo de comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

22 FEB 2019


NADIA MARYORI MAYALOPERA
Directora Técnica

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandia Sanabria – SEI
Revisó: Ing. Andrés Marcelo Villamizar Ramos – Coordinador Grupo de Regulación Técnica – SEI
Revisó: Mauricio Javier Alanador Caviedes – Abogado – SEI
Vo.Bo. Oscar Gerardo Cifuentes Correa – Subdirector Red Nacional de Carreteras
Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno – Subdirector de Estudios e Innovación
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada - Dirección Técnica

"La movilidad es de todos"

